



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

145/90

Salta, 06 de julio de 1.990

Expediente Nº: 12.182/89-Ref.: 05/90

VISTO:

La Resolución Nº 071/90, mediante las cuales se solicita la cobertura de cargos de Auxiliares Docentes de Segunda categoría para las Carreras de Nutrición y Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución;

Que el dictámen emitido por el Tribunal Evaluador fue avalado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina y aprobado por el Consejo Directivo de esta Facultad, en Sesión Extraordinaria Nº 10/90 de fecha 26 de junio de 1.990;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Designar interinamente a la Alumna Eugenia María VILLAGRAN, D. N.I. Nº 17.131.730, como Auxiliar Docente de Segunda Categoría para la asignatura Educación Alimentaria y Nutricional de la Carrera de Nutrición, a partir del 01 de agosto de 1.990 y hasta el 31 de julio de 1.991.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto de la presente designación en la Planta Permanente de Personal Docente de esta Facultad.

ARTICULO 3º: Determinar que la docente responsable de la cátedra, deberá presentar ante la Facultad, un informe relacionado al cumplimiento de las funciones asignadas y una calificación global en base a la escala: Deficiente - Regular - Bueno - Muy Bueno - Sobresaliente. Este informe será presentado a la finalización de la designación, de conformidad con el Artículo 8º de la Resolución 459/78 de Rectorado.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº: **145/90**

Salta, 06 de julio de 1.990

Expediente Nº: 12.182/89-Ref.: 05/90

ARTICULO 4º: La alumna designada deberá pasar por la Sección de Personal de esta Facultad y Dirección General de Personal dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación a fin de cumplir con los trámites pertinentes.

ARTICULO 5º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo se rá válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios, emitida por autoridad competente.

ARTICULO 6º: Siga a conocimiento del Señor Rector, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal, Alumna designada y re mítase copia a la cátedra respectiva a sus efectos.--

img  
MDP

  
MARCELO DANIEL PEYRET  
SECRETARIO



  
ALDO JOSE MARIA ARMESTO  
DECANO